

CRONISTA • LEGAL Y TRIBUTARIO • PLANIFICACIÓN FISCAL

Régimen de Información de Planificaciones Fiscales: fallos y cautelares que amparan a los asesores

Hay tres fallos de primera instancia y varias cautelares de no innovar -cuatro ratificadas en Cámara- Por eso los profesionales de Ciencias Económicas matriculados en 18 Consejos Profesionales del país no están obligados a cumplir con el régimen de información establecido por la AFIP.



Actualizado el 06/05/2022 15:12



Leer más tarde

El Régimen de Información de Planificaciones Fiscales –Nacionales e Internacionales- fue implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la RG 4838 (B.O. 20/10/2020) e incluye entre los sujetos obligados a cumplirlo a los asesores fiscales, a quienes define como: *"las personas humanas o jurídicas y demás entidades que, en el curso ordinario de su actividad, ayuden, asistan, aconsejen, opinen o*

realicen cualquier actividad relacionada con la implementación de una planificación fiscal, siempre que participen en dicha implementación directamente o través de terceros".

La FACPCE entendió que el Régimen Informativo en cuestión pretende **imponer una carga pública** a un sujeto ajeno a la relación jurídico-tributaria, como es el asesor fiscal, mediante una norma de inferior jerarquía a la ley. Por ende, es **violatoria del principio de legalidad**, violenta el derecho a la intimidad de raigambre constitucional, así como también las leyes que -en cada jurisdicción- protegen el secreto profesional.

La AFIP, como órgano inserto dentro del ámbito de actuación del Poder Ejecutivo, debe circunscribir su función a una actuación administrativa conducente a que las leyes tributarias se cumplan, fiscalizando e investigando con el propósito de conocer la verdad de los hechos. Tal función discrecional, **no puede rebasar los límites de la racionalidad** y debe estar subordinada a los principios que prohíben la arbitrariedad.

Lea también

Contadores reclaman a la Justicia que suspenda el régimen de planificación fiscal de la AFIP

LA ACTUACIÓN DE LA FACPCE Y DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES

Atento a que **las disposiciones de la RG 4838/2020 violentan en forma flagrante principios constitucionales básicos**, desde la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), se trabajó, junto con los 24 Consejos que la conforman, en los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la presentación, en una primera etapa, de los **reclamos administrativos correspondientes**. Luego, ante la falta de respuesta, en la presentación de las **demandas judiciales que solicitan la derogación del régimen** y el dictado de una medida cautelar de no innovar, en las distintas jurisdicciones, en representación y defensa de los profesionales de Ciencias Económicas.

Los fallos sobre el régimen de información de planificación fiscal amparan a los profesionales de Ciencias Económicas

FALLOS FAVORABLES A LOS CONSEJOS EN PRIMERA INSTANCIA

A la fecha, se emitieron **tres fallos de primera instancia** que admitieron las demandas presentadas por los siguientes Consejos:

- El **Juzgado Federal de Río Grande** (7/3/2022) ha resuelto *"hacer lugar a la demanda entablada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia De Tierra Del Fuego A.e.I.A.S., y en consecuencia, declaro la nulidad de lo dispuesto en los artículos 6 inc. b), 7 y 8 de la Resolución General AFIP N° 4838/2020 en los términos del art. 14 inc. b) de la Ley 19549; atento a que la obligación de informar impuesta a los asesores fiscales a través de la RG 4838/2020, resulta contraria a lo dispuesto en los arts. 35 y 107 de la ley 11683, y vulnera lo dispuesto en los arts. 14, 19 y 28 de la CN...."*
- El **Juzgado Federal de San Luis** (3/2022) resolvió *"hacer lugar a la demanda interpuesta por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Luis"*.
- El **Juzgado en lo Civil y Contencioso Administrativo Federal de La Plata** (22/4/2022), resolvió *"hacer lugar a la demanda interpuesta por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires contra la Administración Federal de Ingresos Públicos, declarando la inconstitucionalidad de la Resolución General 4838/2020 -Régimende información de planificaciones fiscales- y del art. 7, inc. 6) del Decreto 618/97, por vulnerar el principio de reserva de ley (arts. 17 y 19 de la Constitución Nacional), con los alcances subjetivos detallados en el punto 2 de la parte dispositiva.*

Los fallos alcanzan a la totalidad de los profesionales de Ciencias Económicas matriculados en esos Consejos Profesionales y, por ende, **la AFIP debe abstenerse de implementar el régimen de información cuestionado.**

Lea también

Sobreinformación y suprainformación: la Resolución UIF sobre montos de operaciones notariales

Lea también

Ya rige la deducibilidad de quebrantos generados por compras de dólares MEP o dólar Bolsa: cómo funciona

MEDIDAS CAUTELARES CONCEDIDAS

Además, ante las presentaciones judiciales realizadas por los Consejos Profesionales de **Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe y Santiago del Estero**, los Juzgados Federales correspondientes de cada jurisdicción concedieron las **medidas cautelares de no innovar** solicitadas.

De las cuales, siete fueron confirmadas por las Cámaras respectivas.

CONCLUSIÓN

En función de lo comentado, **los profesionales de Ciencias Económicas matriculados en 18 Consejos Profesionales del país se encuentran amparados por los fallos** de primera instancia y las medidas cautelares mencionadas y, por este motivo, **no están obligados a cumplir con el régimen de información.**

Fuente: FAPCE

Noticias del día

Compartí tus comentarios

COMENTAR

protección de reCAPTCHA

[Privacidad](#) - [Términos](#)
